



Coordinación de Políticas Sociales  
AHG/SGM  
E6350/2021



SANTIAGO, 2 SEPTIEMBRE 2021

ORD. Nº 1667/2021

**ANT.:** Oficio Ordinario (D.J.L.) Nº 1.120, de 23 de agosto de 2021, de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, recibido en esta Secretaría de Estado con esa misma fecha, por el cual se adjuntó copia de la Resolución Nº 1658, de 19 de agosto de 2021, de la Honorable Cámara de Diputados.

**MAT.:** Remite respuesta.

**DE:** ALEJANDRO WEBER PÉREZ  
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

**A:** EXCELENTÍSIMO SEÑOR DIEGO PAULSEN KEHR  
PRESIDENTE HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado el oficio ordinario indicado en el antecedente, por medio del cual la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia remitió una copia de la Resolución Nº 1658, de 19 de agosto de 2021, de la Honorable Cámara de Diputados, en cuya virtud se solicitó a S.E. el Presidente de la República *“presentar un proyecto de ley para modificar la ley Nº 21.352 que permita pagar en septiembre el 100% del Ingreso Familiar de Emergencia.”*.

Al respecto, junto con tomar conocimiento de este requerimiento, cabe señalar que el monto a pagar en el mes de septiembre por concepto de Ingreso Familiar de Emergencia quedó establecido en el artículo primero transitorio de la Ley Nº 21.352, que Modifica la Ley Nº 21.289 de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al año 2021, y la Ley Nº 21.240, que Concede un Ingreso Familiar de Emergencia. El referido Artículo primero transitorio establece que: *“Para el mes de septiembre de 2021, el valor de los aportes que se concedan a los hogares que califiquen como beneficiarios a dicho mes, será equivalente al 50 por ciento de los montos por hogar entregados el mes anterior.”* En virtud de lo anterior, no es posible cambiar el monto a pagar en septiembre sin una modificación legal. Con todo, esta Secretaría de Estado estudiará la solicitud planteada en su mérito.

Cabe señalar que el IFE Universal se paga hacia el final de cada mes, lo que implica que provee a las familias beneficiarias de liquidez para el mes siguiente, así, el hecho que en agosto se pagará el monto completo del beneficio implica que los hogares que lo cobren contarán con un pago completo para hacer frente al mes de septiembre y los gastos de Fiestas Patrias tal y como lo presenta el siguiente cuadro que resume los montos a cobrar durante junio, julio y agosto:

Nº de integrantes	IFE Abril y Mayo	Incremento Ley Nº 21.352	IFE Universal (junio, julio, agosto)
1	\$100.000.-	\$77.000.-	\$177.000.-
2	\$200.000.-	\$87.000.-	\$287.000.-
3	\$300.000.-	\$100.000.-	\$400.000.-
4	\$400.000.-	\$100.000.-	\$500.000.-
5	\$467.000.-	\$79.000.-	\$546.000.-
6	\$531.000.-	\$89.000.-	\$620.000.-



ALEJANDRO WEBER PEREZ  
SUBSECRETARIO DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificación](http://www.hacienda.cl/verificación) el código : **7VYC-U7WO-MQS5-VWDW**



7	\$592.000.-	\$99.000.-	\$691.000.-
8	\$649.000.-	\$110.000.-	\$759.000.-
9	\$705.000.-	\$119.000.-	\$824.000.-
10 o más	\$759.000.-	\$128.000.-	\$887.000.-

De igual manera, es dable agregar que con fecha 16 de agosto se publicó en el Diario Oficial el Decreto Exento N° 342, de 11 de agosto de 2021, del Ministerio de Hacienda, que extiende el IFE Universal para los meses de octubre y de noviembre de este año. El monto del beneficio será equivalente a la cifra entregada durante los meses de junio, julio y agosto, para todos aquellos que cumplan los requisitos antes descritos. Asimismo, la Ley N° 21.352 permite que se extienda el beneficio, según lo indiquen las condiciones sanitarias, para el mes de diciembre.

Para mayor información del IFE y del proceso de postulación, se encuentra disponible en el siguiente sitio web: [www.ingresodeemergencia.cl](http://www.ingresodeemergencia.cl).

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

**ALEJANDRO WEBER PÉREZ**  
**SUBSECRETARIO DE HACIENDA**

**Distribución:**

- División Jurídica-Legislativa, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Sr. Andrés Hernando García, Coordinador de Políticas Sociales y de Modernización del Estado, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



ALEJANDRO WEBER PEREZ  
SUBSECRETARIO DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificación](http://www.hacienda.cl/verificación) el código : **7VYC-U7WO-MQS5-VWDW**